AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 67/2026
FECHA: 21 de octubre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi, Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri y el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Economía y Hacienda

PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura el Certificado del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Vivienda de Alicante, celebrado el día 16 de octubre de 2026, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2026 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

"C*on este expediente se trata de dotar de crédito a los siguientes gastos:*

- *Certificación de excesos de medición de las obras de terminación del edificio de viviendas sociales en el Portón, por importe de 140.163,10€.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), consta en el expediente:

-Memoria explicativa del contenido de la modificación propuesta, así como el detalle de las aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

-Informe económico-financiero

-Informe de Intervención

Con fecha 25 de junio del 2025, el Pleno acordó aprobar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana con fecha 8 de agosto de 2025.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Según el precitado artículo 177 del TRLHL, el expediente, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, en los patronatos municipales, las modificaciones presupuestarias competencia del Pleno serán previamente aprobadas por el Consejo Rector de dicho Patronato a modo de anteproyecto, para la posterior aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local y, por último, su elevación al Pleno.

La modificación prevista no altera el equilibrio presupuestario entre los estados de ingresos y gastos del presupuesto de 2026.

De acuerdo con lo expuesto el Consejo Rector del Patronato aprueba la siguiente propuesta:

A) Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos, de crédito extraordinario, por importe de 140.163,10€, financiado con excesos de financiación afectada (140.163,10€), dentro del presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el ejercicio 2026 que consiste en las siguientes modificaciones:

Estado de Gastos:

Aplic. Presup.	***Descripción***	***Crédito extraordinario***
32 1521 68202	*Edificios y otras construcciones. Terminación obras Portón*	*140.163,10*
	Total importe	***140.163,10***

La financiación de esta aplicación se obtiene con los siguientes recursos:

Estado de ingresos:

Concepto	***Descripción***	***Total***
87010	*Remanente para gastos con financiación afectada. Excesos de financiación afectada*	*140.163,10*
	Total importe	***140.163,10***

Resumen por Capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo.-	*Importe (€)*
VI.- Inversiones	*140.163,10*
Total Modificación de Crédito	***140.163,10***

FINANCIACIÓN	
Capítulo.-	*Importe (€)*
VIII. Remanente Tesorería	*140.163,10*
Total Financiación	***140.163,10***

B) Aprobada la modificación presupuestaria por el Consejo Rector del Patronato, deberá elevarla a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno Local y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación."

Así mismo en el Informe Económico Financiero se detalla:

"*En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, formalmente aprobada, se ha puesto de manifiesto la existencia de un exceso de financiación afectada por importe de 453.185,56€, de los que corresponden 166.117,90€ a una desviación acumulada positiva del proyecto de Sical* ***2015/8/32/1 "Cesión derechos uso parking Portón"."***

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinario, por importe de 140.163,10 €, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de la vivienda de Alicante para el ejercicio 2026 que consiste en las siguientes modificaciones:

Estado de Gastos:

Aplic. Presup.	**Descripción**	**Crédito extraordinario**
32 1521 68202	Edificios y otras construcciones. Terminación obras Portón	140.163,10
	Total importe	**140.163,10**

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

Estado de ingresos:

Concepto	**Descripción**	**Total**
	Remanente para gastos con financiación	

87010	afectada. Excesos de financiación afectada	140.163,10
	Total importe	**140.163,10**

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. Doña María del Carmen de España Menárguez